



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 3 de abril de 1978. — Número 40

Página 401

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El presupuesto extraordinario para maquinaria y construcción de caminos, definitivamente aprobado en sesión plenaria de fecha 31 de marzo, estará de manifiesto en la Intervención Provincial, a efectos de reclamaciones, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El presupuesto extraordinario para suscripción de acciones de la «S. A. Gran Casino del Sardinero», definitivamente aprobado en sesión plenaria de fecha 31 de marzo, estará de manifiesto en la Intervención Provincial, a efectos de reclamaciones, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En sesión de 31 de marzo se ha aprobado un contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, con arreglo a las siguientes características:

Capital: 112.000.000 de pesetas.

Intereses y comisiones: 11,20%.

Plazo: 19 años, tras 1 de carencia, para 100.000.000; 10 años, tras 1 de carencia, para 12.000.000.

Amortización:  $12.918.827 + 2.054.736 = 14.973.563$  pesetas anuales durante los primeros 10 años; 12.918.827 pesetas año, los 9 años siguientes.

Recargo: Recargo s./IGTE e impuestos especiales ya sujetos a garantías anteriores.

Podrá examinarse el expediente en la Intervención Provincial y presentarse reclamaciones durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La cuenta general del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del ejercicio de 1977, favorablemente dictaminada por la Comisión de Hacienda y Economía de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada con fecha treinta del actual, estará de manifiesto en la Intervención Provincial durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes.

Santander, 31 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excma. Diputación Provincial

- Anunciando los presupuestos extraordinarios para maquinaria y construcción, así como el destinado a la suscripción de acciones de la S. A. "Gran Casino del Sardinero" ... 401
- Anuncio de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local ..... 401
- Anunciando la cuenta general del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del ejercicio de 1977 ..... 401

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial de Industria y Energía ..... 402
- Comandancia Militar de Marina de Santander ..... 402
- Instituto Social de la Marina ..... 402

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

- Ayuntamiento de Santander ..... 404
- Ayuntamiento de Selaya ... 404
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna ..... 404
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ..... 405
- Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos ..... 405
- Junta Vecinal de Vejeorís ... 406
- Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ..... 407

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 407

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Laredo, Cillorigo, Ampuero, Noja, Astillero y Liérganes ... 412

Destino: I fase del presupuesto extraordinario para maquinaria y construcción de caminos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

#### *Caducidad de un permiso de investigación*

Ha caducado, por término de su vigencia, el permiso de investigación denominado «Piroan», número 16.164, de veinte pertenencias de mineral de espato de Islandia, en el término municipal de Voto, siendo el concesionario don José María Álvarez Lavín, con domicilio en Dícido-Mioño (Castro Urdiales).

Asimismo, se ha declarado franco y registrable el terreno en que está ubicado, no admitiéndose nuevas solicitudes de concesiones directas o de permisos de investigación hasta que se haya convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 24 de marzo de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

Por don Emeterio García García, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de cincuenta cuadrículas para mina de mármol y pizarra, nombrada «Valberzosso», número 3.199, sita en término de Brañosera (Palencia) y Valdeolea (Santander), paraje llamado «Monte Mayor, Sestilón», «Torrobredo» y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 0° 35' 00" Oeste y paralelo 42° 54' 20" Norte.

1.<sup>a</sup> E.—Intersección meridiano 0° 31' 40" Oeste, paralelo 42° 54' 20" Norte.

2.<sup>a</sup> E.—Intersección meridiano 0° 31' 40" Oeste, paralelo 42° 56' 00" Norte.

3.<sup>a</sup> E.—Intersección meridiano 0° 35' 00" Oeste, paralelo 42° 56' 00" Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta cuadrículas mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santander, 21 de febrero de 1978.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Pedro Barragán López, teniente de navío de la RNA, instructor del expediente administrativo número 10/78, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima del inscrito de este Trozo Teodoro de Mier Liaño,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente, citado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander a 16 de marzo de 1978.—El teniente de navío instructor, Pedro Barragán López.

### INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

#### Delegación Provincial de Santander

#### *Concurso para cubrir una plaza de médico*

Se convoca concurso especial de urgencia para cubrir la siguiente plaza de médico vacante en los Servicios Sanitarios de este Instituto en Santander: Una plaza de especialista de neuropsiquiatría.

De conformidad con las normas dictadas por la Presidencia de es-

te Instituto en Resolución número 2/73, de 31 de enero, el concurso se regirá por las siguientes

#### B A S E S

Primera. — Podrán concurrir a esta convocatoria los españoles licenciados en Medicina y Cirugía, con capacidad legal para el ejercicio de la profesión y que posean la adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de su función; aptitud psicofísica que deberá constar en certificado médico oficial que se acompañará a la solicitud de tomar parte en el concurso.

Para las plazas de Medicina General bastará hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, y para las plazas de Especialistas será necesario poseer el título oficial correspondiente a la plaza a que se concurre, lo que se demostrará adjuntando dichos títulos, testimonio fehaciente de los mismos o fotocopia compulsada por la Delegación, que se acompañará a la solicitud de tomar parte en el concurso.

A las plazas de especialistas de Análisis Clínicos pueden concurrir licenciados o doctores en Farmacia y Ciencias Químicas, siempre que se encuentren en posesión del diploma correspondiente expedido por la Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos, según dispone la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre del citado año).

Segunda. — La participación en el concurso será solicitada, exclusivamente, mediante instancia, debidamente reintegrada, suscrita por el interesado, según modelo que será facilitado por la Delegación Provincial.

Si se optase por concurrir a plazas distintas incluidas en una misma convocatoria, inexcusablemente deberá presentarse instancia, por separado, para cada plaza a que se concurre.

Tercera.—Al dorso de la instancia, o de cada instancia si se concurre a plazas diversas, y en hojas adicionales si fuera necesario,

se harán constar los méritos que alega el concursante.

Para que puedan ser valorados los méritos que se aleguen es ineludible que sean justificados los mismos mediante los correspondientes documentos originales, copia fehaciente de los mismos o fotocopia compulsada por la Delegación, documentos que se acompañarán a la instancia.

Cuarta.—Las instancias, certificado de aptitud psicofísica, título de licenciado o especialista y demás documentos anexos sobre méritos alegados, se presentarán en el Negociado de Registro de esta Delegación Provincial, sita en la calle Antonio López, números 48 y 50, en plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. A la presentación se entregará el correspondiente recibo.

También pueden remitirse las instancias y demás documentos por correo certificado, con acuse de recibo, en el plazo antes señalado.

Quinta.—En el término de quince días hábiles, contados desde el inmediato al del cierre de plazo para la presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial relación alfabética de las presentadas.

Contra la falta de inclusión puede reclamarse por los interesados, en el plazo de tres días hábiles, presentando el recibo que se expidió a la recepción de la documentación, o mediante el acuse de recibo del certificado si la instancia y documentos se hubieren remitido por correo.

Sexta.—El Tribunal que ha de calificar el concurso convocado estará constituido por el jefe de la Inspección General de Servicios Sanitarios del Instituto Social de la Marina, que lo presidirá: dos inspectores médicos de este Instituto, un médico designado por la Dirección General de Sanidad (Ministerio de la Gobernación) y un representante del correspondiente Colegio Profesional nombrado por el Consejo General. Actuará de secretario del Tribu-

nal el inspector médico del Instituto Social de la Marina de menor antigüedad que forme parte del mismo.

En todo caso se nombrarán tantos vocales suplentes como titulares, y el Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la presencia mínima de tres de sus miembros.

Séptima.—Si el Tribunal lo considera conveniente puede disponer en la forma que determine la realización por los concursantes de las pruebas que estime procedentes, señalando con la debida antelación lugar, día y hora en que se efectuarán.

Octava.—El Tribunal para calificar el concurso se atenderá, en cuanto a valoración de méritos alegados, al baremo oficial que se aplique en el Régimen General de la Seguridad Social, según se trate de plazas de Medicina General o de plazas de especialistas, excepto en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Seguridad Social, que se entenderán referidos solamente a los prestados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Si se tratare de plazas a las que pudieran concurrir farmacéuticos o químicos las titulaciones o servicios que en dicho baremo se refieren a la condición de médico se entenderán sustituidos por su equivalencia en tales profesiones.

Novena.—Calificado el concurso, y las pruebas, en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Sede Central del Instituto Social de la Marina, y en el de la Delegación Provincial correspondiente, la propuesta de adjudicación de plazas que elevó a la Comisión Coordinadora de la Asistencia Sanitaria del Instituto Social de la Marina, así como, si lo tuviera por conveniente, podrá designar aquellos concursantes que por orden de puntuación obtenida pudieran ocupar la plaza adjudicada, en el supuesto de que el designado no tomare posesión de la misma. El concurso puede ser declarado desierto.

A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, en el anuncio publicando el resultado del con-

curso se hará constar la puntuación obtenida por los concursantes, según el orden de calificación asignado.

Décima.—La propuesta de adjudicación de plazas podrá ser impugnada, durante quince días naturales, por los concursantes por escrito dirigido al presidente de la antes mencionada Comisión Coordinadora de la Asistencia Sanitaria del Instituto Social de la Marina, exponiendo las razones que tengan para oponerse a la propuesta formulada, y basándose, exclusivamente, en incumplimiento por el Tribunal de las bases por las que se rige el concurso.

Los escritos de recurso serán presentados únicamente en la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina que hubiere convocado el concurso, contra cuya propuesta de adjudicación de plazas se recurra.

Undécima.—Si la propuesta de adjudicación de plazas, o de declarar desierto el concurso, no ha sido impugnada, la Comisión Coordinadora de la Asistencia Sanitaria, al recibir la documentación del concurso, elevará la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador a la Presidencia del Instituto, para su aprobación.

Si hubiere impugnación, la Comisión, con su informe, dará traslado de lo actuado a la Presidencia del Instituto Social de la Marina, para que por la misma se acuerde lo que proceda, mediante resolución fundamentada.

Duodécima.—El concursante al que se adjudicare la plaza queda sometido a las normas establecidas por el Instituto Social de la Marina sobre organización de sus Servicios Sanitarios, y deberá fijar su residencia dentro del término municipal correspondiente a la plaza obtenida y no desempeñar otras actividades o puestos de trabajo que impidan o menoscaben el cumplimiento de los deberes que impone la plaza adjudicada.

El concursante que obtuviere plaza deberá tomar posesión de la misma dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que recibiere el nombramiento, lo que se acreditará mediante la oportuna diligencia, a los efectos perti-

nentes, por la Delegación Provincial.

El concursante designado, antes de tomar posesión de la plaza, deberá entregar en la Delegación para constancia en su expediente personal:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de residencia en el Municipio a que corresponda la plaza, o de haber solicitado su empadronamiento en el mismo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales y certificación de buena conducta, pública y privada, expedida por el Ayuntamiento de la localidad de residencia.

Santander, 7 de marzo de 1978.  
El delegado provincial (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso

Objeto. — Adquisición de 300 buzos (prendas de faena) con cremallera, con destino al personal de talleres y servicios municipales.

Característica.—Los concursantes presentarán con su oferta un modelo de buzo.

Plazo de entrega.—Quince días, a partir de la notificación.

Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre los que figurarán necesariamente el precio que estime conveniente señalar en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican u otras análogas.

Garantía provisional.—7.200 pesetas.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia, en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las trece horas.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas

y un sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones que rige en el presente concurso, ofrece trescientos buzos con cremallera, con destino al personal de talleres y servicios municipales, en el precio total de... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones de dicho concurso. (Fecha y firma del licitador.)

#### Documentos que habrán de acompañarse

a) Memoria e informe que estime precisos el concursante.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada.

c) Poder debidamente bastantado que acredite la representación para acudir al concurso.

d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales, suficientes para acreditar la personalidad.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reclamaciones. — Podrán presentarse reclamaciones al pliego de condiciones en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 17 de marzo de 1978.  
El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

#### Anuncio de concurso para la prestación de servicios municipales en régimen de contrato individual

Previa autorización de la Dirección General de Administración Local, por acuerdo del Ayuntamiento de 1.º de octubre de 1977, y con sujeción a las bases aprobadas para cada uno de los res-

pectivos concursos, se convocan simultáneamente los siguientes, al objeto de seleccionar las personas encargadas de prestar los servicios municipales que se expresan a continuación:

Servicio de limpieza del Colegio Nacional y casa de Ayuntamiento.

Las solicitudes, independientemente para cada uno de los servicios indicados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que en cada caso se especifican en las bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en la citada dependencia municipal, pudiendo cada concursante optar al desempeño de uno o varios cometidos.

Al propio tiempo, se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el mencionado periódico oficial pueden presentarse reclamaciones contra las referidas bases en los concursos anteriormente indicados.

Selaya a 1 de marzo de 1978.  
El alcalde, José Cobo Fernández.  
437

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Servicio de recogida de basuras de esta localidad.

2.º Tipo de licitación.—136.000 pesetas anuales.

3.º Plazos del contrato. — El servicio se entiende contratado por un año, siendo susceptible de prórroga tácita a su vencimiento por otro u otros sucesivamente si el Ayuntamiento no lo denuncia antes del 31 de diciembre del año correspondiente, con un máximo de prórrogas de cinco años.

4.º Pago.—El pago se efectuará por meses vencidos por el Ayuntamiento. A tal fin se consignarán anualmente las cantidades necesarias en presupuesto.

5.º Garantía provisional.—Pesetas 1.600.

6.º Garantía definitiva.—Cuatro por ciento del precio de adjudicación.

7.º Recorrido del servicio.—El servicio de basuras efectuará un recorrido que coincidirá con el que actualmente se realiza con carácter de prueba.

8.º Inclusión de la mano de obra.—En el tipo de licitación va incluida la mano de obra y la carga y descarga de la basura.

9.º Lugar de vertido.—El lugar de vertido será fijado por el Ayuntamiento.

10. Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., habitante de

la calle de..., número..., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar el servicio de recogida de basuras, se compromete a contratar el referido servicio por la cantidad de... pesetas (en letra y en cifras).

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma.)

11. Presentación de plicas.—En Secretaría, durante las horas hábiles, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

12. Apertura de plicas.—En el Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente a transcurridos diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Felices de Buelna a 20 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

##### Anuncio de rectificación

En el anuncio de subasta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de fecha 13 de los corrientes, se dice erróneamente: «A las diez de la mañana, 191 robles, del monte Barajo y otros», debiendo decir: «A las diez de la mañana, 191 hayas y 9 robles, del monte Barajo y otros».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes.

Cabezón de Liébana, 29 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

##### Anuncio de subasta

Se anuncia la subasta de los productos forestales del año 1977/78 que se relacionan a continuación.

N.º	Sitio	Consortiante	Número de árboles	M. C.	Tipo de licitación	Especie
<b>Monte La Tejera, número 52</b>						
1	Alto Escrita	Ayuntamiento Villaverde	Entresaca a resultas	750 Ptas./Est.		Pino
2	Manzanal	José Sarabia Presa	150	56	72.000	Eucalipto
3	Macías	Angel Presa	3.335	446	550.000	Pino
4	La Escombrera	A. Romero Morantín	116	26	36.800	Eucalipto
5	Retortillo	José Picaza Sierra	62 y 110	13 y 24	47.000	Pino y eucalipto
6	Abajo Campillo	Antonio Pinedo Isusi	596	171	250.000	Pino
7	El Pontarrón	Antonio Pinedo Isusi	480	112	153.000	Pino
8	Solanillo	Antonio Marquina Mart.	591 y 39	334 y 16	435.000	Pino y eucalipto
9	Perejo	José M. Palacio Altuna	500	112	150.000	Eucalipto
10	Manzanal	Miguel Ahedo Arriola	46	59	118.000	Pino
11	El Lavadero	Joaquín Ahedo Arriola	25	34	70.000	Pino
12	El Pontarrón	Julio Elosúa Romaña	4 y 160	9 y 53	90.000	Eucalipto y pino
13	Llaguno	P. Paralizábal del Campo	500	80	84.000	Pino
14	El Marugal	P. Paralizábal del Campo	1.068	130	136.000	Pino
15	Los Pasos la Mata	Hilario Sarabia Fernández	83 y 41	12 y 28	52.000	Eucalipto y pino
16	El Poyo	F. y A. Irazábal Canales	468	215	263.000	Pino
17	Callejuelas	J. Villanueva Ahedo	44	28	40.000	Pino
18	El Hayal	J. Villanueva Llareda	187	64	80.000	Pino
19	Mancias	Tomás Arnaiz	16	20	40.000	Pino
20	El Poyo	Viuda de José Prado	230	97	108.000	Pino
21	Llaguno Marugal	Viuda de M. Díaz Aja	1.157	217	250.000	Pino
22	Campillo	Aurora Mollinedo Arco	Entresaca	18 Est.	12.600	Pino
23	Abajo el Cumbre	Manuel Ruiz Hormazábal	Entresaca	102 Est.	102.000	Pino

N.º	Sitio	Consortiante	Número de árboles	M. C.	Tipo de licitación	Especie
24	Regato Villanueva	Viuda de S. Palacios	Entresaca	79 Est.	79.000	Pino
25	La Herrería	Miguel Gómez Hernaiz	Entresaca	99 Est.	99.000	Pino
26	La Zorrejuela	Constancio Aja	Entresaca	44 Est.	44.000	Pino
27	Perejo	Regino Martín	Entresaca	71 Est.	71.000	Pino
28	Tablado	Julio Aguirre Gómez	Entresaca	230 Est.	230.000	Pino
29	La Zorrejuela	A. Romero Morantín	Entresaca a resultas 650 Ptas./Est.			
30	La Zorrejuela	Juan Arco	Entresaca a resultas 650 Ptas./Est.			
31	La Cantera	Juan Arco	Entresaca a resultas 650 Ptas./Est.			
32	Cueto Redondo	Joaquín Ahedo Arriola	Entresaca a resultas 650 Ptas./Est.			
33	Ventoso	Tomás Arnaiz	Entresaca a resultas 650 Ptas./Est.			
34	Cárcabas Bajas	Jesús Villanueva	Entresaca a resultas 650 Ptas./Est.			
35	Dueso	Francisco Garín Martínez	Entresaca a resultas 650 Ptas./Est.			

El precio índice de la subasta será el resultado de aumentar un 25% el tipo base de licitación.

Las proposiciones para optar a esta subasta serán presentadas durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, reintegradas con pólizas de diez pesetas, acompañadas de resguardo del depósito provisional, y en horas de diez a trece, salvo las parcelas números 1 y 3, que lo serán desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se fija la fianza provisional en el 10 por 100 del tipo de licitación.

El pliego de condiciones económico-administrativo estará a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del presente anuncio.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días.

Para presentarse a la subasta será indispensable presentar el carnet de empresa con responsabilidad o el recibo justificativo de haberlo solicitado.

La apertura de sobres tendrá lugar al siguiente día hábil de fina-

lizado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Villaverde de Trucíos a 4 de marzo de 1978.—El alcalde, Afrodisio Rodríguez Abad. 466

### JUNTA VECINAL DE VEJORIS (Santiurde de Toranzo)

#### Anuncio

Resolución de la Junta Vecinal de Vejorís, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Santander), por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal que se cita.

Se anuncia la subasta de aprovechamiento forestal de 33.000 pinos radiata, del monte Bercedo, número 383-3.º bis, del Catálogo de Utilidad Pública, bajo el tipo base de licitación de 7.700.000 pesetas, consorciado con la Excm. Diputación Provincial.

1.º Presentación de plicas.—En sobre cerrado, que puede estar lacrado, y en el que figure «proposición para tomar parte en la subasta de 33.000 pinos del monte Bercedo, número 383-3.º bis, del pueblo de Vejorís, deberá figurar igualmente el nombre del oferente; las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, debidamente reintegradas, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose al modelo que al final se inserta.

2.º Apertura de plicas.—Tendrá lugar el día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las once horas.

3.º Garantía provisional.—4 por 100 del tipo base de licitación.

4.º Garantía definitiva.—Conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, tanto oficiales como particulares, y demás gastos a que hace referencia el artículo 47,1 del citado Reglamento de Contratación.

6.º Derecho de tanteo.—La Junta Vecinal, de acuerdo con el artículo 38,3 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento antes de la adjudicación definitiva, siempre que los licitadores en la subasta no ofrezcan el precio índice (25 por 100 del precio base de licitación).

7.º Este aprovechamiento se realizará de acuerdo con los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y de la provincia números 76, de 25 de julio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

8.º Los licitadores deberán estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad y acompañarán con la propuesta declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos

de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del mencionado Reglamento de Contratación.

9.º Segunda subasta.—Si la adjudicación de este aprovechamiento quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora, y bajo las mismas condiciones, a los diez días hábiles a contar del siguiente al de la primera subasta.

10. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., titular del D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., de la propiedad de la Junta Vecinal de Vejeorís, consorciado con la Excelentísima Diputación Provincial, de 33.000 pinos radiata del monte Bercedo, número 383-3.º bis, se comprometo a realizar el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que la rigen, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Vejeorís de Toranzo (Santander), 9 de marzo de 1978.—El presidente de la Junta (ilegible).

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

A los veinticinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en las oficinas del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander (calle Rodríguez, número 5, 1.º), la subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento madecable:

1.º—Madera de pino radiata procedente de entresacas en la repoblación del monte Las Cocías y La Lama, número 361-3.º del C. U. P. y S-3.039 del Elenco, de

la pertenencia de Helguera, en término municipal de Molledo, con un volumen aproximado de 1.000 estéreos, apeado y pelado, a razón de 1.250 pesetas por estéreo, con un precio base de licitación de 1.250.000 pesetas, con liquidación posterior mediante medición al efectuar la saca del monte.

Quienes deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares, que estarán de manifiesto en las oficinas del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en su Jefatura de Santander, calle Rodríguez, número 5, 1.º

Las proposiciones, que se admitirán en las oficinas de la citada Jefatura Provincial del ICONA en Santander, se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro la restante documentación; haciendo constar en cada uno de ellos su contenido respectivo y en ambos el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El último día hábil de presentación finalizará a las trece horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional, a disposición del señor ingeniero jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación, y acompañar el carnet de empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval

constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., en nombre y representación de..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., para la enajenación de un lote de madera de pino radiata, con un volumen calculado en 1.000 estéreos, apeada y descortezada, en el monte Las Cocías y La Lama, número 361-3.º del C. U. P. y S-3.039 del Elenco, perteneciente a Helguera, en término municipal de Molledo, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

Santander, 3 de marzo de 1978.  
El jefe provincial (ilegible).—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible). 464

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de esta ciudad, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios que ante este Juzgado se siguen a instancia de don José Manuel López Helguera, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Monte, barrio Bolado, número 107, 2.º derecha, contra la Compañía Vascongada de Se-

guros y Reaseguros y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Nicolás Fuente Mier, casado, ajustador, que tuvo su domicilio en la calle Rábago, número 20, 5.º, de Santander, se emplazase a estos últimos demandados para que en el improrrogable término de nueve días, siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 24 de febrero de 1978.—El secretario judicial (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 38/77, promovidos por el procurador señor González G. Salomón, en representación de doña Carmen Fernández Martínez, contra otros y don José María Pacheco, domiciliado que fuera en Valladolid y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de derechos, se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez señor De Miguel Zaragoza. En la ciudad de Santander a 7 de febrero de 1978. Dada cuenta del anterior escrito y exhorto cumplimentado que se acompaña, que se unirán a los autos de su razón y conforme se solicita, habida cuenta que el demandado don José María Sanz Pacheco se halla en ignorado paradero, emplácese por medio de edictos a fin de que comparezca en los autos personándose en forma dentro del término de nueve días que se le conceden a tal fin; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, los que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijándose, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuidando el procurador de la actora de la publicación

acordada anteriormente. Lo mandó y firma S. S.ª—Doy fe.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados.) Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado anteriormente indicado, se publica el presente en este periódico oficial, y haciéndole los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1978.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y de su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 17 de febrero de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio de tercería de dominio con relación a bienes muebles, tramitada en pieza separada del juicio ejecutivo 415/77, promovido por Canteras de Santander, S. A., con domicilio social en Herrera de Camargo, contra don Tomás Gómez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Caldas de Besaya, y promovido este juicio de tercería por «Vehículo y Motores, S. A.», con domicilio social en Oviedo, representada por el procurador don José María del Vigo Martínez, contra ejecutante y ejecutado en el juicio ejecutivo antes indicado, declarados en rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por «Vehículos y Motores, S. A.», contra «Canteras de Santander, S. A.», don Tomás Gómez Martínez y su esposa, doña

María Isabel Pozueta Blanco, debo declarar y declaro que los bienes embargados por «Canteras de Santander, S. A.», a don Tomás Gómez Martínez, en el procedimiento ejecutivo que entre ambos se sigue y que a continuación se describen; pala cargadora, marca «Volvo», modelo LM-1641, con motor número 54097, número de fabricación o chasis 346; un alimentador, marca MSM, número 12, con número de fabricación o chasis 670; una machacadora, marca MSM, modelo 2-12,50, número de fabricación o chasis 34,41; un equipo de accionamiento, compuesto de motor de 150 C. C. marca MSM, modelo P-33, número de fabricación o chasis 1524, compuesto de motor de 150 C. C. a 1.500 r. p. m. con bancada y reóstato, polea ranurada, carriles, tensores y correas trapezoidales; un molino de impacto, marca MSM, modelo MP-1.000, número de fabricación o chasis 3.052, y un equipo de accionamiento, marca MSM, modelo P-33k, número de fabricación o chasis 1.525, compuesto de motor de 100 C. V. a 1.500 s. p. m., protección P-33, con polea ranurada, carriles, tensores y correas trapezoidales, son propiedad de «Vehículos y Motores, S. A.», ordenando, en consecuencia, se alce el embargo causado por el ejecutante «Canteras de Santander, S. A.», quedando en suspenso la ejecución de esta sentencia hasta la terminación del expediente de suspensión de pagos seguido contra el demandado don Tomás Gómez Martínez, y sin hacer pronunciamiento expreso de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma, dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a



los demandados, se expide este edicto, en Torrelavega a 17 de febrero de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MADRID**

**Edicto**

Don José de Asís Garrote, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número 1.479/77, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña María Cruz Valles y Bengoechea, nacida el día 1 de noviembre de 1936 en Villaescusa (Santander), hija de Ramiro y Joaquina, fallecida en Madrid el día 20 de abril de 1977 en estado de soltera, sin dejar testamento, y reclamando la herencia de la misma sus hermanos, doña María del Pilar y don Francisco Valles y Bengoechea,

Lo que se hace saber a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días para hacer uso de los derechos que les correspondan.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1978.—El magistrado-juez, José de Asís Garrote.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 85 de 1978, a instancia de don Jesús Izquierdo Izquierdo, don Angel Pascual García y don Santos Cámara Jorge, mayores de edad, solteros el primero y el último, y casado el segundo, empleados y vecinos de

Burgos, con respectivos domicilios en calle Colón, número 3, calle Francisco, número 70, y calle Pérez Platero, número 11, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra los herederos del finado don Avelino López Antón, vecino que fue de Burgos, así como las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de mentado fallecido y, solidariamente, contra la Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales, con domicilio social en Madrid, calle Alonso Cano, número 44.

Y por medio del presente, se emplaza a los demandados herederos del finado don Avelino López Antón y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en su herencia para que en término de nueve días, a partir de la publicación o fijación del presente, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1978.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA**

**Edicto**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 73/77, instados por don José Manuel García Pinto, contra «Fundición Cántabra, S. A.», en reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 2 de febrero de 1978. Don Alfonso Lozano Gutiérrez, juez de primera instancia de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, ins-

tados por el procurador don Emilio López Saiz, en nombre y representación de don José Manuel García Pinto, bajo la dirección letrada de don José Antonio Estébanez Nozal, contra la entidad mercantil «Fundición Cántabra, S.A.», con domicilio en Salces, declarada en rebeldía por su incomparecencia en esta causa; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado, entidad mercantil «Fundición Cántabra, S. A.», declarada rebelde, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor, don José Manuel García Pinto, representado por el procurador don Emilio López Saiz, de la cantidad de ciento ochenta y tres mil seiscientos pesetas de principal y ochocientas noventa y cinco pesetas de gastos de protesto, condenándoles, además, al pago de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la ley determina, salvo que se solicite por la parte interesada la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Lozano Gutiérrez.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado en rebeldía, «Fundición Cántabra, S. A.», se expide el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, en Reinosa a 3 de marzo de 1978.—El juez, Alfonso Lozano Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.229/77, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 16 de febrero de 1978.—El señor

don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparece como lesionado Ramón Burgo Varela; denunciado, Francisco Pérez López; parte, Celestino Fernández Carral, y perjudicado, Severino Carral Alonso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Pérez López, como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, reprobación privada, privación por un mes del permiso de conducir por carreteras españolas, costas y la indemnización a Severino Carral de 53.345 pesetas y reserva de acciones civiles a Ramón Burgo Varela.

Lo inserto con acuerdo con su original.

En fe de ello, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 16 de febrero de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 393

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.016/77, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de enero de 1978.—Vistos por el señor juez municipal, don Castro de Casto Juez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados Esteban Hernández Hernández y Concepción Hernández Hernández, siendo denunciante Eduardo Días Porras y responsable civil subsidiario Francisco Hernández Hernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a los denunciados, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 24 de enero de 1978. El secretario, Félix Arias Corcho. 173

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.054/77, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 24 de enero de 1978.—El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños, a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparecen como denunciados Alexandre Jaussens y Henriens Vander Valdez, siendo perjudicados Julia Barreda Rodríguez e Higinio García Allende.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alexandre Janssens y Henriens Vander Valdez, como autores de una falta de imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio a cada uno de ellos, costas por mitad e indemnización conjunta y solidaria a Julia Barreda Rodríguez de 17.005 pesetas, y a Higinio García Allende, de 3.747 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 24 de enero de 1978. El secretario, Félix Arias Corcho. 186

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.157/77, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 24 de enero de 1978.—El señor don José Luis García Campuzano,

juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparece como denunciado Emilio Crespo Aduliz y como perjudicada Ana-María Luisa Díaz Sobrino.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Crespo Aduliz, como autor responsable de una falta de imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, costas y la indemnización a Ana-Luisa Díaz Sobrino de 14.181 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 24 de enero de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho. 187

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.207/77, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 27 de enero de 1978.—El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños en tráfico, a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparece como denunciado Roland Blowdell, Marie, y como perjudicado Joaquín Fernández Aldazábal y responsable civil subsidiario Jeaninne Calcoen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marie Roland Blowdell, como autor de una falta de imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, costas y a la indemnización a Joaquín Fernández Aldazábal de 17.741 pesetas, siendo responsable civil subsidiario Jeaninne Calcoen.

Lo inserto con acuerdo con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 27 de enero de 1978. El secretario, Félix Arias Corcho.

226

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.192/77, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 27 de enero de 1978.—El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños en tráfico y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparece como denunciado Manuel Casas Graña y como perjudicado José María Rodríguez Larrañeta.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Casas Graña, como autor de una falta de imprudencia del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, costas y la indemnización a José María Rodríguez Larrañeta de 13.881 pesetas.

Lo inserto con acuerdo con su original.

En fe de ello, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 27 de enero de 1978. El secretario, Félix Arias Corcho.

225

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.086/77, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 24 de enero de 1978.—Visto por el señor juez municipal, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Mi-

nisterio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Eleuterio Alsúa Azpiroz, y como perjudicado, Peter Anthony Barry.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Eleuterio Alsúa Azpiroz, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a favor del perjudicado, Peter Anthony Barry.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 24 de enero de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho.

188

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 729/1977, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 26 de enero de 1978.—El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones en tráfico, a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparecen como lesionados Pierre Legustin, Michel Engard y Giste Sajuc, y como perjudicados los lesionados y el Estado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pierre Legustin, como autor de una falta de imprudencia del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes para circular por carreteras españolas, costas y la indemnización al Estado de 7.350 pesetas, y reserva de acciones civiles a favor de los lesionados Michel Engard y Giste Sajuc.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 26 de enero de 1978. El secretario, Félix Arias Corcho.

223

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Domingo Martínez Herrera, natural y vecino que fue de esta ciudad, donde falleció el día 29 de noviembre de 1972 en estado de soltero y sin descendientes ni ascendientes, hijo de los finados don Alejandro Martínez Salsamendi y doña Matilde Herrera González, que contrajeron matrimonio en Cabezón de la Sal el día 17 de marzo de 1886, no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia para sí su hermana de doble vínculo doña Eudisia Martínez Herrera y sus hermanos de vínculo sencillo doña Ascensión y don Fernando Martínez Noriega.

Y por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de don Domingo Martínez Herrera y los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, y al propio tiempo se llama a quien se crea con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1978. — El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Dña María Victoria Valdespino Gómez, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

«Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de desahucio que se siguen en este Juzgado bajo el número 11 de 1978, a instancia de don José Mantilla González, contra Cooperativa de Consumo

San Miguel, sobre falta de pago, y de que más adelante se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Reinosa a 18 de febrero de 1978. El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez de distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguido entre partes: de la una, como demandante, don José Mantilla González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Nestares, del Ayuntamiento de Enmedio y de la jurisdicción de este Distrito, asistido por el letrado don Francisco Mantilla González, y de la otra y como demandada, la Cooperativa de Consumo San Miguel, domiciliada en Matamorosa, del mismo término municipal, en rebeldía por no haber comparecido en autos en legal forma, por falta de pago de la renta convenida; y resultando...

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta en estos autos por don José Mantilla González, asistido por el letrado don Francisco Mantilla González, contra la entidad denominada Cooperativa de Consumo San Miguel, con domicilio en Matamorosa, en rebeldía por no haber comparecido en forma en el juicio, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, por consiguiente, a la resolución del contrato de arrendamiento existente entre los litigantes, con respecto al local de negocio, que dicha cooperativa ocupa en el inmueble, de la propiedad del actor, que se describe en el primero de los fundamentos fácticos de la papeleta de demanda, sito en la localidad de Matamorosa, por falta de pago de la renta convenida, y a que desaloje y deje libre y a disposición del actor dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo verificase, y con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Y por la rebeldía de la entidad demandada, notifíquesele esta resolución en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 789 de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José A. Bárcena Navamuel.» (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación a la entidad demandada, «Cooperativa de Consumo San Miguel», expido y firmo el presente testimonio, en Reinosa a 15 de marzo de 1978.—El secretario, María Victoria Valdespino Gómez.—Visto bueno, el juez de distrito, José Antonio Bárcena Navamuel.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio del pasado año, acordó la cesión gratuita a la Asociación Benéfica «La Caridad de Santander» de una finca de propiedad municipal, con el fin de levantar en ella las nuevas instalaciones para aquella Asociación.

La descripción de esta finca es la siguiente:

«Prado y labrantío, al sitio de La Tejera, barrio de Adarzo, pueblo de Peñacastillo, del Ayuntamiento de Santander, con una cabida de 2 hectáreas, 73 áreas, 28 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; que linda: Norte, en línea de 185 metros con 40 centímetros, don Filomeno San Emeterio; Sur, en línea quebrada de 115 metros y 90 centímetros, don Filomeno San Emeterio, en línea de 83 metros y 60 centímetros, doña Cecilia Marín Mier, y en línea de 35 metros y 10 centímetros, don Ramón Pérez San Emeterio; Este, también en línea quebrada de 30 metros y 20 centímetros, don Daniel Casuso, en línea de 70 metros y 10 centímetros, don Ramón Pérez San Emeterio, y en línea de 98 metros y 20 centímetros, doña Cecilia Marín Mier, y Oeste, en

línea de 202 metros, carretera que va a San Román de la Llanilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido en la sección 2.ª, libro 178, folio 31, finca 14.092.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Santander, 9 de marzo de 1978. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de estudio de detalle, redactado por los Servicios Municipales de Arquitectura, que se refiere a una finca situada en la zona de Cuatro Caminos, entre las Avenidas de Pedro San Martín, Camilo Alonso Vega y General Dávila, destinada en la actualidad al Monasterio de la Visitación de las RR. MM. Salesas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 35, 40 y 41 del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

El expediente se halla de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 27 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**Bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento**

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, y por el procedimiento de oposición

libre, de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.<sup>a</sup> Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.<sup>a</sup> Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 400 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.<sup>a</sup> Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de Corporación municipal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo

que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

### Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

### Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

### Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

### Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.<sup>a</sup> Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.<sup>a</sup> Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia

solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.<sup>a</sup> Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Reinosa, 7 de marzo de 1978.  
El alcalde (ilegible).

## ANEXO

**Programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición para provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, a que se refiere la base séptima de la convocatoria**

### PARTE PRIMERA

#### I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La Organización Judicial Española.

#### II.—Principios de Derecho Administrativo

### PARTE SEGUNDA

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territo-

riales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los Organos Superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. — El alcalde como delegado del Poder Central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas. — Los Organismos Autónomos.

### III.—Administración Local

#### PARTE TERCERA

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—

El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. — Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Reinosa, 7 de marzo de 1978.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar la Ordenanza Fiscal para las exacciones derivadas de la prestación del Servicio de Mercado Municipal, en el edificio de nueva construcción, y derogando la Ordenanza fiscal del mercado anterior.

Ello se hace público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Laredo a 28 de marzo de 1978.  
El alcalde, Santos Marino Linaje.

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

En las pruebas selectivas (oposición restringida) convocadas para cubrir una plaza de operario y otra de oficial de obras, cubiertas interinamente, se hace público lo siguiente:

1.º—La prueba médica previa se realizará en la consulta del doctor Piedra el día 4 de abril próximo, a las doce horas.

2.º—La prueba física, el día 5 siguiente, a las diez horas, en el campo de deportes de San Lorenzo.

3.º—La prueba cultural se celebrará el mismo día 5, a continuación de la prueba física, en el Colegio Nacional de Niños «José Antonio».

Por notificación individual a los dos únicos aspirantes se les comunican las anteriores fechas.

Laredo a 21 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

En las pruebas selectivas (oposición restringida) convocadas para cubrir una plaza de arquitecto en la plantilla de funcionarios, cubierta interinamente, se hace público lo siguiente:

El comienzo de los ejercicios se realizará a las diez horas del día 25 de abril próximo, en el Instituto Nacional de Bachillerato «Bernardino de Escalante».

Por notificación individual al único aspirante, se comunica la anterior fecha.

Laredo a 21 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º, 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el Grupo Sindical de Colonización «La Ventosa», con domicilio social en este Municipio, ha solicitado licencia para la instalación de una industria destinada a Matadero, departamento de

despiezado e industria de embutidos, la cual será instalada en el término municipal de Cillorigo, término de Tama, polígono Cárдино.

Aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones pertinentes por término de diez días, a partir de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales, donde se encuentra la documentación presentada al efecto.

Cillorigo a 16 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

Que por este Ayuntamiento, y en cumplimiento de acuerdo de fecha 12 de agosto de 1977, se halla instruyendo expediente para la concesión de títulos y más distinciones acordadas a las muy ilustres y distinguidas personalidades:

Excelentísimo señor don Alfonso Osorio y García, hijo adoptivo de la villa y medalla del Ayuntamiento en su categoría de oro.

Ilustrísimo señor don Antonio Ruiz y Ruiz, hijo predilecto de la villa, medalla del Ayuntamiento en su categoría de oro y dedicación de una de las nuevas calles de la localidad con la denominación de «Avenida del Doctor-Ingeniero Antonio Ruiz y Ruiz».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y demás efectos por espacio de ocho días.

Ampuero, 18 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible). 595

Aprobado por esta Corporación el padrón municipal de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública correspondiente al ejercicio de 1978, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Ampuero, 10 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible). 525

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos correspondiente al año actual por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Noja a 21 de febrero de 1978. El alcalde, Enrique Gándara Arnáiz. 388

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:**

Astillero.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Liérganes. (588)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Liérganes. (588)

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores .....	10
Inserciones.—Cada palabra .....	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)